



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2017 00581 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA-FNG
Demandado(s)	CARLOS MARIO LONDOÑO BOTERO
Asunto	ACEPTA SOLICITUD DE CESION DE CREDITO DE FNG A CISA
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1501V

Se ordena agregar el presente escrito al proceso y para tal efecto, se le informa al memorialista que en esta instancia no se debate el derecho litigioso que ostenta el demandante, pues existen decisiones judiciales, (auto que ordena seguir adelante la ejecución), que convierten el derecho en esta instancia en un crédito en concreto.

Se procede a examinar el escrito, donde FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG representada legalmente por Federman Ospina Largo, quien manifestó que cede el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA Representada legalmente por David Orlando Gómez Jiménez en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, ***“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”***.

Por esta razón, se tendrá al cesionario, CENTRAL DE INVERSIONES S A CISA como Subrogataria del anterior titular del crédito.

RESUELVE

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Primero. Admitir la cesión de crédito que hace **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG** (cedente) a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES CISA** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Segundo. Se deja constancia que la parte demandante corresponde a CISA Y BANCO DAVIVIENDA .

Tercero. Se le informa al ordena agregar el presente escrito al proceso y para tal efecto, se le informa al memorialista que no se acepta dicha cesión, pues en esta instancia no se debate el derecho litigioso que ostenta el demandante, pues existen decisiones judiciales, (auto que ordena seguir adelante la ejecución), que convierten el derecho en esta instancia en un crédito en concreto. Se requiere al memorialista a fin de que aclare el acto o venta o cesión de derechos litigiosos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria</p>
--



Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>